

## REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RESOLUCIÓN DE PRORROGA DE PRÁCTICAS DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D<sup>a</sup>. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”*. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la *“Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”*.

**SEGUNDO.** – La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el 3 de abril de 2024 aprobó la resolución de la segunda convocatoria de concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 4 de abril de 2024, con el código 752762.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 84, de 5 de abril de 2024.

**TERCERO.** - El día 29 de mayo de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario el solicitante con DNI 71476427V para la realización de una práctica formativa en la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACION DE ESPAÑA con NIF Q2802216H, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas durante seis meses en Hong Kong, Hong Kong, con una dotación total concedida de 21.950,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 10 de junio de 2024.

**CUARTO.** – Que, el 1 de julio de 2024, el beneficiario inició sus prácticas en la empresa.

**QUINTO.** – Que la Empresa y beneficiario solicitaron una prórroga de las prácticas por un periodo de cuatro (4) meses.



**SEXTO.** Que, no obstante, por error, tras la solicitud de prórroga por Empresa y beneficiario, el 4 de diciembre de 2024 se emite *Resolución por la que se Prorrogan las prácticas de la Resolución de Concesión de fecha 29 de mayo de 2024*, por un periodo de seis (6) meses, quedando las condiciones de la ayuda para la realización de una práctica de 12 meses en total, en la misma Empresa, en Hong Kong, con una dotación total de 43.900,00 €.

**SÉPTIMO.** – Que, el Órgano Instructor ha detectado dicho error de hecho en la Resolución mencionada producido durante el procedimiento de concesión, por lo que resulta necesario revocar dicho acto, según dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su primer apartado que las Administraciones Públicas *“podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

**OCTAVO.** – Que, tras la detección del error, asimismo es necesario retrotraer las actuaciones del procedimiento, hasta la fase de solicitud de prórroga por Empresa y beneficiario, a fin de tener por presentada en tiempo y forma dicha solicitud de prórroga por cuatro (4) meses, y aprobar ésta al beneficiario con DNI 71476427V.

**NOVENO.** – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, las prácticas formativas tendrán una duración entre 6 y 12 meses.

**DÉCIMO.** – Que, el artículo 15.3 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

*“3. En aquellos supuestos en los que de manera justificada la empresa o entidad colaboradora, beneficiario e ICEX estén de acuerdo en la necesidad de dar continuidad al proyecto formativo, éste se podrá prorrogar como máximo por la duración de la concesión inicial.”*

**UNDÉCIMO.** – Que, el apartado Decimoquinto de la Convocatoria establece el procedimiento de solicitud y concesión de prórroga.

**DUODÉCIMO.** – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de revocación y de aprobación de prórroga con fecha 10 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que está justificada la necesidad de prorrogar las prácticas, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución; además de no vulnerar intereses de terceros, ni alterar la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,



## RESUELVO

**PRIMERO.** – Revocar la resolución de aprobación de prórroga por seis (6) meses al beneficiario con DNI 71476427V incluida en la resolución de 4 de diciembre de 2024 y retrotraer las actuaciones del procedimiento, hasta la fase de solicitud de prórroga por Empresa y beneficiario, a fin de tener por presentada en tiempo y forma dicha solicitud de prórroga por cuatro (4) meses, conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del solicitante con DNI 71476427V por haberse producido un error de hecho en la misma.

**SEGUNDO.** – Modificar, de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Segunda Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 29 de mayo de 2024, tras la solicitud de prórroga de las prácticas presentada por Empresa y beneficiario, quedando las condiciones de las ayudas de la siguiente manera:

| DNI / NIE /<br>Pasaporte | CUANTÍA     | DESTINO                                                                         | DURACIÓN<br>AMPLIACIÓN<br>(MESES) | DURACIÓN<br>TOTAL<br>(MESES) |
|--------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 71476427V                | 36.583,33 € | HONG KONG - CAMARA DE COMERCIO<br>INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACION<br>DE ESPAÑA | 4                                 | 10                           |

**TERCERO.** – Firmar un Anexo al Compromiso suscrito entre beneficiario, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la prórroga de la práctica.

**CUARTO.** – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

**QUINTO.** – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre



2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín

Código seguro de Verificación : GEN-5b8b-2d4c-7a0b-103b-06c2-873b-644b-400e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**CSV : GEN-5b8b-2d4c-7a0b-103b-06c2-873b-644b-400e**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/12/2024 17:36 | NOTAS : F**